

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud  
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 4097

SANTIAGO, 12 AGO 2025

## VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en los numerales 1°, 3° y 12°, del artículo 121, y en el artículo 123, del D.F.L. N° 1, de 2005, de Salud; en el Artículo Sexto, de la Ley N°20.416, que fija normas para las Empresas de Menor Tamaño; en el artículo 24, y demás normas pertinentes, del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, de Salud; en la Ley N°19.880, sobre procedimiento administrativo; en la Circular Interna IP/N°4, de 31 de marzo de 2016, que dicta instrucciones sobre los procedimientos de fiscalización a las entidades acreditadoras; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y en la Resolución RA 882/20/2024, de 15 de enero de 2024, de la Superintendencia de Salud;
- 2) La solicitud de acreditación N°6.501, de 8 de octubre de 2024, del "HOSPITAL CRUZ DEL NORTE".
- 3) El Acta N°53, de 30 de diciembre de 2024, de la Audiencia Pública para la Ejecución del Procedimiento de Designación Aleatoria de Entidades Acreditadoras, que dejó constancia de la designación de "ENC ACREDITA", para la ejecución del proceso de evaluación del Plan de Corrección presentado por ese prestador.
- 4) El Ordinario IP/N°5.754, de 20 de mayo de 2025, que formula cargo a la Entidad Acreditadora "ENC ACREDITA".
- 5) Los descargos de "ENC ACREDITA", presentados vía correo electrónico el 10 de junio de 2025.

## CONSIDERANDO:

- 1°. Que, mediante el Ordinario señalado en el N°4 de los vistos precedentes, se inició un procedimiento sancionatorio en contra de la Entidad Acreditadora "ENC ACREDITA", por la eventual infracción a las normas del Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, formulándole el siguiente cargo: "*Haber infringido la Circular IP/N°37, de 31 de mayo 2017, respecto al incumplimiento del plazo reglamentario para la entrega del informe de acreditación, presentando el retraso de un día hábil, todo esto en el marco del procedimiento de acreditación del Prestador Institucional denominado 'HOSPITAL CRUZ DEL NORTE'.*".
- 2°. Que, mediante el correo electrónico de 10 de junio de 2025, encontrándose dentro de plazo, el representante legal de la entidad presentó sus descargos, señalando, fundamentalmente, que: "*Efectivamente existió un retraso de 1 día en la entrega del informe. Este retraso se debió a un error involuntario de contabilización de los días hábiles por parte de la Directora Técnica de la Entidad y de mi persona.*".
- 3°. Que, lo anterior no significa sino el reconocimiento de incumplimiento detectado, por lo que corresponde tener por acreditada la infracción imputada a la entidad. En efecto, la entidad asume el retraso en la entrega del informe de acreditación, lo que da cuenta del incumplimiento detectado.
- 4°. Que, acreditada la conducta infraccional, corresponde ahora determinar la responsabilidad de la Entidad en ese hecho, esto es, si con dicho incumplimiento contravino su deber legal de cuidado general en el acatamiento de las leyes y demás normativas que regulan sus actividades específicas, debido a un defecto organizacional interno que permitió su ocurrencia. Sobre el

particular, se tiene que la imputada no ejerció diligentemente sus facultades de organización, dirección y administración, a fin de prever y evitar dicha contravención en el cumplimiento de las instrucciones mandatadas por esta Autoridad.

5°. Que, en consecuencia, corresponde ahora determinar la sanción a imponer a "ENC ACREDITA", en vista de los fines de prevención y de incentivo al cumplimiento. En consideración a su irreprochable conducta anterior y atendiendo a las demás circunstancias particulares del caso, es que se estima adecuado sancionarla con una Amonestación, según se prevé en el artículo 123, del D.F.L. N°1, de 2005, aplicable a la materia ventilada en el presente caso.

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas;

**RESUELVO:**


1° SANCIONAR a la Entidad Acreditadora "ENC ACREDITA", con N°53, de inscripción en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, RUT N°77.496.074-0, domiciliada en Diagonal Paraguay N°481, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, representada por don Víctor Hugo Zapata Muñoz, con una sanción de Amonestación, por haber infringido el plazo reglamentario dispuesto en la Circular IP/N°37, de 31 de mayo de 2017, en el procedimiento de evaluación del Plan de Corrección presentado por el prestador institucional "HOSPITAL CRUZ DEL NORTE".

2° INCORPÓRESE copia de la presente resolución a la inscripción de la Entidad Acreditadora "ENC ACREDITA", por el Funcionario Registrador de esta Intendencia. PRACTÍQUESE tal incorporación dentro de quinto día hábil desde que la presente resolución se encuentre firme y ejecutoriada.

3° ORDENAR a la entidad que todas las presentaciones que realice respecto de este PAS, se dirijan a la casilla de correo electrónico [sanciones-ual-ip@superdesalud.gob.cl](mailto:sanciones-ual-ip@superdesalud.gob.cl), recordándosele que esta también constituye una orden a la cual debe dar cumplimiento conforme al artículo 125, del D.F.L. N°1, de 2005, de Salud.

4° NOTIFÍQUESE al representante legal de la Entidad Acreditadora.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**

**CAMILO CORRAL GUERRERO**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

En contra de la presente Resolución puede interponerse, ante este Organismo, recurso de reposición y/o recurso jerárquico, conforme a la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la fecha de su notificación.

**AGR**

**Distribución:**

- Representante Legal Entidad Acreditadora ENC ACREDITA ([vzapata@encacredita.cl](mailto:vzapata@encacredita.cl))
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
- Subdepartamento de Fiscalización en Calidad
- Unidad de Control de Gestión
- Funcionario Registrador
- Oficina de Partes
- Archivo